

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3200-2023-MPH/GPEYT**

Huancayo,

15 SEP 2023

VISTO:

El expediente Administrativo N° 370685-B-2023, de fecha 15/09/2023, instado por el (la) administrado(a) AREVALO QUEVEDO, Dora De Jesús, quien solicita incorporación de Giro, para el establecimiento ubicado en Av. Ferrocarriil N° 1035 – TXND2 - TERCER NIVEL - Huancayo, y el Informe N° 02388-2023-MPH-GPEYT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para incorporación de Giro N° 04633, relacionado al expediente N° 370685-B-2023; de fecha 15/09/2023, por el (la) administrado(a) AREVALO QUEVEDO, Dora De Jesús, identificado con DNI N° 07629464, representante de la Empresa "BANCO RIPLEY PERU S.A. Solicita incorporación de giro a fin o complementario, al giro Autorizado con Licencia de Funcionamiento previamente otorgada N° 0086 - 2013; Solicita Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (Item 108 -TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en Av. Ferrocarriil N° 1035 – TXND2 - TERCER NIVEL - Huancayo, para la actividad económica "AGENCIA BANCARIA -VENTA DE SEGUROS" declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su establecimiento comercial cuenta con un área de 153.00 m².

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, se tiene en cuenta la Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019), que modificó los procedimientos administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativo- TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N° 370685-B-2023; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento para el establecimiento ubicado en Av. Ferrocarriil N° 1035 – TXND2 - TERCER NIVEL - Huancayo, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es PROCEDENTE su solicitud de licencia de funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2016-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, solicitado por el (la) administrado(a) AREVALO QUEVEDO, Dora De Jesús, representante de la Empresa "BANCO RIPLEY PERU S.A. Instado mediante expediente administrativo N° 370685-B-2023; consecuentemente **expídase** la Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento comercial ubicado en Av. Ferrocarriil N° 1035 – TXND2 - TERCER NIVEL - Huancayo, para la actividad económica "AGENCIA BANCARIA -VENTA DE SEGUROS"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, **DISPONIENDO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento, no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaría Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. Arce
GPEYT/UAM

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO


Ing. Josefina T. Meza León
GERENTE